



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2025-GM/MDSF

San Fernando, 05 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

La Carta N°013-2025 -RIP/RAP, de fecha 04 de junio del 2025, en la misma que hacen llegar la Conformidad de los Calendarios Actualizados a la fecha de Inicio de la Obra: "RENOVACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-537 TRAMO: EMP. PE-5N-SANTA CLARA- EMP. SM-520, DEL DISTRITO DE SAN FERNANDO DE LA PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI N°2680313; el Informe N°0273-2025-GDTE/MDSF, donde solicitan la aprobación de los calendarios actualizados a la fecha de inicio de obra y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I Y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Municipalidad Distrital de San Fernando, Organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inciso 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, Servicios Básicos de Agua Potable y Saneamiento, así como la comunicación en el Distrito";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 8 de la referida Ley N° 27785, señala que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del artículo 16° del Decreto Ley N° 19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control;

Que, en cumplimiento de la función prevista en el artículo j) del artículo 166 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, y a efectos de dar cumplimiento al encargo legal contenido en la Ley N° 31912; sustenta la necesidad de emitir la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que propone a partir del análisis realizado a la data obtenida de los reportes que las entidades públicas registran en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS desde el año 2012, establecer un nuevo marco normativo que contenga disposiciones generales, específicas y complementarias para la ejecución de las obras públicas mediante el mecanismo de administración directa de manera célere y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental, con la finalidad de que las entidades de sector público cuenten con un mecanismo regulado para la ejecución de las obras públicas por administración directa;

Que, a través del proyecto normativo, se propone abordar aspectos vinculados al proceso de ejecución de obras por administración directa que impacten en la correcta gestión y uso de los recursos públicos; estableciendo entre otras disposiciones, criterios o condiciones económicas asociadas a criterios o condiciones no económicas, las cuales deberán cumplir las entidades en la medida que en una decisión de gestión determinen la ejecución de obras por administración directa; así, se está estableciendo la ejecución de obras por administración directa asociadas a categorías considerando el costo de la obra según el Expediente Técnico, y que deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la directiva; categorías que corresponden a i) Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00)...();

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°062-2025-A/MDSF, de fecha 07 de abril del 2025, se Autoriza la Ejecución del Proyecto: "RENOVACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-537 TRAMO: EMP. PE-5N-SANTA CLARA- EMP. SM-520, DEL DISTRITO DE SAN FERNANDO DE LA PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN- CON CUI N°2680313" mediante la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**;

Que, con carta N°013-2025-RIP/RAP, de fecha 04 de junio del 2025, presentado por la Supervisión de Obra RIP CONSTRUCTORA E.I.R.L, cuyo Titular Gerente RAQUEL ABANTO PAREDES, quien presenta ante la Municipalidad Distrital de San Fernando, Los Calendarios Actualizados a la fecha de in inicio de la obra: "RENOVACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-537 TRAMO: EMP. PE-5N-SANTA CLARA- EMP. SM-520, DEL DISTRITO DE SAN FERNANDO DE LA PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN- CON CUI N°2680313";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Informe N°0273-2025-GDTE/MDSF, de fecha 04 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, quien hace llegar el expediente referente a los Calendarios Actualizados a la Fecha de Inicio de Obra, debidamente actualizados revisados y visados de la obra: "RENOVACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-537 TRAMO: EMP. PE-5N-SANTA CLARA- EMP. SM-520, DEL DISTRITO DE SAN FERNANDO DE LA PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN- CON CUI N°2680313";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 39° de la citada Ley, señala que: "Las Gerencias resuelven los Aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones Y Directivas" y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA, Programación de Obra, Cronograma de Valorización Mensual, de la Obra: "RENOVACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-537 TRAMO: EMP. PE-5N-SANTA CLARA- EMP. SM-520, DEL DISTRITO DE SAN FERNANDO DE LA PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN- CON CUI N°2680313"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

Entidad	:	Municipalidad Distrital de San Fernando.
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa.
Residente de Obra	:	Ing. Erwin Hassan Ramos Cobeñas CIP N° 236062.
Supervisor de Obra	:	Ing. José Gusman Carranza Melendrez CIP N°178836.
Fecha de Entrega de Terreno	:	02 de junio del 2025.
Fecha de Inicio de Obra	:	03 de junio del 2025.
Plazo de Ejecución	:	30 días calendarios.
Fecha de Terminio Contractual de Obra:	:	02 de julio del 2025

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – HACER, de conocimiento a la Supervisión, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al responsable de la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la Difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital San Fernando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

CC.
GDTE.
Supervisión.
Planificación y Presupuesto.
Secretaría general.
Abastecimiento.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL